



Municipalidad Provincial de Chumbivilcas

Santo Tomás

Creación Política 21 de Junio de 1825

Página 1 de 2



Chumbivilcas Rumbo al Bicentenario

ORDENANZA MUNICIPAL N° 009-2022-CM-MPCH

Santo Tomás, 15 de junio de 2022

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUMBIVILCAS – DEPARTAMENTO CUSCO:

POR CUANTO: En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 11 de fecha 15/06/2022, a convocatoria de la señorita alcaldesa de la Municipalidad Provincial de Chumbivilcas Tec. Nadia Liz Pallo Arotaipe y la asistencia de los señores regidores; Ing. Cesar Ccalluche Mendoza, Sr. Crimaldo Llanllaya Chacnama, Sra. Juliana Gavina Tancaillo Huamani de Umaña, Prof. Víctor Massi Pacco, Sr. Nelson Chaco Huamani, Sra. Aurelia Sillcahua Ninasvincha, Abg. Alipio Soncco Layme, Bach. Javier Carrillo Peña y el Tec. Santiago Ganoza Gutiérrez; vistos la solicitud de aprobación de la Ordenanza Municipal que aprueba el Plan de Rutas de Recolección y Transporte de Residuos Sólidos Municipales en el distrito de Santo Tomás; y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607, concordante con el artículo 40° de la Ley N° 27783 Ley de Bases de Descentralización y artículo II de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que las municipalidades son órganos de gobierno local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, correspondiendo al Concejo Municipal las funciones normativas y fiscalizadoras y a la alcaldía funciones ejecutivas;

Que, de conformidad a lo dispuesto en el Inciso 8) del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, son atribuciones del Concejo Municipal aprobar, modificar o derogar las ordenanzas, concordante con el artículo 39° de la misma ley en la que establece que los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y de acuerdos, de acuerdo al Inciso 5) del artículo 20° de la citada ley, son atribuciones del Alcalde promulgar las ordenanzas y disponer su publicación;

Que, el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 establece que, las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tienen competencia normativa;

Que, el párrafo 3.1. del numeral 3) del artículo 80° de la citada ley, dispone como función específica exclusiva de las municipalidades distritales en materia de Saneamiento, Salubridad y Salud, la de proveer el servicio de limpieza pública y aprovechamiento industrial de los desperdicios;

Que, el artículo 24° inciso 24.1, del Decreto Legislativo N° 1278 que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos; prescriben que: las Municipalidades Distritales en materia de manejo de residuos sólidos son competentes para: a) Asegurar una adecuada prestación del servicio de limpieza, recolección y transporte de residuos sólidos en su jurisdicción, debiendo garantizar la adecuada disposición final de los mismos; así mismo el artículo 79° del mismo cuerpo normativo, señala que; de las municipalidades distritales: Dentro de su jurisdicción, las municipalidades distritales tienen competencia para: a) Supervisar en su Jurisdicción los aspectos técnicos del manejo de residuos, excluyendo las infraestructuras de residuos;

Que, el artículo 28° del Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1278, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos; prescribir que; las Municipalidades de acuerdo a sus competencias, deben establecer progresivamente Programas de Segregación en la Fuente y Recolección Selectiva de los residuos sólidos, los cuales deben contemplar expresamente las rutas de las unidades vehiculares, los horarios y frecuencias en la prestación del servicio. Estos programas deben ser establecidos de acuerdo a las necesidades de su jurisdicción y cumplimiento con la normativa vigente;

Que, mediante Decreto Supremo N° 012-2009-MINAM, se aprobó la Política Nacional del Ambiente en cuyo eje de política 2, se establecieron los lineamientos de política para la gestión de los residuos sólidos a nivel nacional;

Que, mediante Informe N° 0045-2022/DRSPYJ-GGARRNN-MPCH/JAFLL con fecha de registro 25/04/2022, el Jefe de la División de Residuos Sólidos, Parques y Jardines, solicita la aprobación del Plan de Rutas de Recolección y Transporte de Residuos Sólidos Municipales en el distrito de Santo Tomás; que tiene por objetivo general: elaborar el plan de las rutas de recolección y transporte



Forjando el cambio



Municipalidad Provincial de Chumbivilcas

Santo Tomás

Creación Política 21 de Junio de 1825

Página 2 de 2



Chumbivilcas Rumbo al Bicentenario

de los residuos sólidos provenientes del distrito de Santo Tomás; el mismo que contiene: Introducción, justificación, objetivos, ámbito de intervención, marco legal, problema, diagnóstico de la situación actual en el servicio de recolección y transporte de los residuos sólidos, propuesta de mejora en las rutas de recolección y transporte de los residuos sólidos municipales del distrito de Santo Tomás; conclusiones y recomendaciones; la misma es corroborada a través del Informe N° 196-2022/GGA-RR NN-MPCH-C/LAO con fecha de registro 03/05/2022 por el Gerente de Gestión Ambiental y Recursos Naturales;

Que, según Opinión Legal N° 421-2022-DAJ-MPCH/NHM con fecha de registro 06/06/2022, la Directora de Asesoría Jurídica, visto los antecedentes, efectuada el análisis del marco legal, opina que resulta procedente la aprobación del proyecto de Ordenanza Municipal que aprueba el Plan de Rutas de Recolección y Transporte de Residuos Sólidos Municipales en el distrito de Santo Tomás; debiéndose remitir el proyecto citado a la Comisión Ordinaria de Gestión Ambiental, Recursos Naturales y Gestión de Riesgos del Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Chumbivilcas; así como recomienda sea puesto a consideración del pleno de concejo para su debate correspondiente;

Que, mediante Carta N° 010-2022-CCGARNGR/R-CCM con fecha de registro 14/06/2022, el presidente de la Comisión de Gestión Ambiental, Recursos Naturales y Gestión de Riesgos regidor Ing. Cesar Ccalluche Mendoza e integrado por los regidores Bach. Javier Carrillo Peña y Crimaldo Llanluya Chacnama, dictaminan de manera favorable la aprobación del proyecto de Ordenanza Municipal que regula el Plan de Rutas de Recolección y Transporte de Residuos Sólidos Municipales en el distrito de Santo Tomás; **Estando** a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por el numeral 8° del artículo 9 y el artículo 10 de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de las Municipalidades; con dispensa del trámite y lectura del acta, el Concejo Municipal. Por mayoría aprobó la siguiente ordenanza y su reglamento:

ORDENANZA MUNICIPAL

QUE APRUEBA EL PLAN DE RUTAS DE RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS SÓLIDOS MUNICIPALES EN EL DISTRITO DE SANTO TOMÁS

ARTÍCULO PRIMERO. - **APROBAR** el PLAN DE RUTAS DE RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS SÓLIDOS MUNICIPALES EN EL DISTRITO DE SANTO TOMÁS y sus nueve (09) anexos; el mismo que como anexo forma parte integrante de la presente Ordenanza Municipal.

ARTÍCULO SEGUNDO. - **ESTABLECER** los horarios de las rutas de recolección de residuos sólidos que se muestra en el PLAN DE RUTAS DE RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS SÓLIDOS MUNICIPALES EN EL DISTRITO DE SANTO TOMÁS.

ARTÍCULO TERCERO. - **ENCARGAR** el cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal a la Gerencia de Gestión Ambiental y Recursos Naturales, a través de la División de Residuos Sólidos, Parques y Jardines, y demás órganos competentes.

ARTÍCULO CUARTO. - **ENCARGAR** a la Oficina de Tecnología de la Información (OTI) de la presente la publicación de la presente Ordenanza Municipal conforme al numeral 4) del artículo 44° de la Ley Orgánica de las Municipalidades N°27972 y su difusión a la Oficina Comunicación e Imagen Institucional.

ARTÍCULO QUINTO. - **TRANSCRIBIR** la presente Ordenanza Municipal a la Gerencia Municipal, Gerencia de Gestión Ambiental y Recursos Naturales, División de Residuos Sólidos, Parques y Jardines para su conocimiento y cumplimiento.

DISPOSICIONES FINALES

UNICA. - La presente Ordenanza Municipal entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

DISTRIBUCIÓN:

- Alcaldía.
- Gerencia Municipal.
- Gerencia de Gestión Ambiental y Recursos Naturales.
- División de Residuos Sólidos, Parques y Jardines.
- Oficina de Tecnologías de la Información.
- Oficina de Comunicaciones e Imagen Institucional.
- Archivo.
- NLPA/rsp.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUMBIVILCAS - CUSCO
Nadia Liz Pallo Arotaipe
Alcaldesa

Forjando el cambio